

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1934.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO

Exámenes extraordinarios.—Curso de 1912 á 1913.

Convocatoria de Diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre último, los alumnos del grado elemental ó superior á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios de la asignatura ó asignaturas, durante el corriente mes de Diciembre, con opción á exámenes extraordinarios en el de Enero próximo, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Escuela Normal.

Los alumnos que ya estuviesen matriculados en una ó dos asignaturas podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así del Sr. Director de este Establecimiento.

Debiendo considerarse el examen que por gracia especial se concede como anticipación del que hubieran de sufrir en Mayo ó en Junio los alumnos que en el de Enero quedaron suspensos, no podrán repetirlo hasta Septiembre de 1913.

La respectiva matrícula se solicitará del Director de esta Escuela en instancia de papel de 11.ª clase, durante el corriente mes, acompañando á la misma:

1.º Cédula personal del corriente año.

2.º Veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura ó asignaturas de un grupo en concepto de matrícula y un timbre móvil de 0,10 pesetas; y

3.º Cinco pesetas en metálico por derechos de examen.

Los exámenes se celebrarán en la

segunda quincena del próximo mes de Enero, cuyos días se señalarán oportunamente.

#### Exámenes de Reválidas.

Los exámenes de reválida, tanto del grado elemental como del superior tendrán lugar á continuación de los de asignaturas en los días que previamente se anunciarán, debiendo de solicitarlas los interesados con la anticipación debida, presentando con la instancia y cédula personal dos pólizas de dos pesetas, un timbre móvil de 0,10 pesetas y 10 pesetas en metálico.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1912.—El Secretario, José A. Noguera.—Visto Bueno.—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 3.924

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### Districto forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Noviembre de 1912: Núm. 242. D. Luis Llano Hermida, vecino de Bores, Panes.  
 243. D. José Llano, de Mier, Peñamellera alta.  
 244. D. Constantino Aladro Blanco, de Orlé, Caso.  
 245. D. Mamerto Sanchez, de Villamayor, Infiesto.  
 246. D. Gregorio Corteguera, de Cuenco, Cangas de Onís.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 3.910

#### Comisaría general de Seguros

Relación de los asegurados en el ramo «Infantil antiguo» de la Sociedad de seguros de vida «La Actividad», de Pamplona, á quienes se les ha remitido copia de la Real orden de 11 de Junio del corriente año sobre formas de liquidación de dichos seguros y que han sido devueltas por el servicio de Correos por desconocerse el paradero de los destinatarios.

##### Provincia de Oviedo

D.ª Rosario Fernandez, de Oviedo, Arco, 18, 2.º

D. Anastasio Granda, de Avilés.  
 D. Esteban Rivero, de La Felguera, calle de Pedro Duro.

D. José Menendez, de Luarca, calle de Lucero, 9.

D. José Mora, de Pedrosa.

D. Miguel San Miguel, de San Claudio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Comisario general, Valentin Gayan.

R. al núm. 3.958

#### Junta Municipal del Censo Electoral DE CANGAS DE TINEO

En cumplimiento á lo prescripto en el párrafo 2.º, art. 22, de la Ley Electoral vigente, tengo el honor de participar á V. S. que los locales designados en que han de constituir las Secciones en que se divide este Distrito municipal para las elecciones que se celebren durante el año próximo son los que al margen se expresan, remitiéndole al propio tiempo el correspondiente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Districto primero, Sección primera

Casa Escuela Cangas de Tineo.

##### Sección segunda

Casa Escuela de Robledo San Cristobal.

Districto segundo, Sección primera

Casa Escuela de Cibryo.

##### Sección segunda

Idem idem de Posada.

##### Sección tercera

Idem idem de Gedrez.

Districto tercero, Sección primera

Casa Escuela de Bimeda.

##### Sección segunda

Idem de Regla de Naviego.

##### Sección tercera

Idem idem de Villacibrán.

Districto cuarto, Sección primera

Casa Escuela de Onon.

##### Sección segunda

Idem idem de Tebongo.

##### Sección tercera

Idem idem de Santiago.

Districto quinto, Sección primera

Casa escuela de Asiago

##### Sección Segunda

Idem idem de Besullo

#### Sección tercera

Idem idem de Bergame.

Cangas de Tineo, Diciembre 4 de 1912.—El Presidente en funciones, Venancio Lopez.

R. al núm. 3.978

#### EL FRANCO

D. Vidal Bedia Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que dicha Junta acordó designar los locales en que han de tener lugar las elecciones que se celebren en el año de 1913, y Presidentes y Suplentes de Mesa que han de actuar en el bienio de 1913-14, según á continuación se expresa:

Districto primero, Sección primera

##### La Caridad

Casa escuela de niñas de La Caridad.

Presidente, D. Eugenio Bedia Sierra.

Suplente, D. Buenaventura Suarez Perez.

##### Sección segunda.—Miudes

Casa escuela de niños de Miudes.

Districto segundo, Sección primera

##### San Juan

Casa escuela de niños de San Juan

Presidente, D. Fernando Acevedo Mendez.

Suplente, D. Manuel Villamil Mendez.

##### Sección segunda.—La Braña

Casa escuela de La Braña.

Presidente, D. Antonio Diaz Gonzalez.

Suplente, D. Domingo Mendez Acevedo.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en la vigente Ley electoral.

La Caridad, 2 de Diciembre de 1912.—Vidal Bedia.

R. al núm. 3.891

## DE CABRANES

Don Laureano Riera Corrales, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cabranes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día 1.º del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, acordó hacer la siguiente designación de locales para constituir las mesas electorales en las elecciones que se celebren en este concejo durante el año de 1913:

Distrito primero, sección primera

Escuela de niños de Santa Eulalia.

Sección segunda

Escuela de niños de Viñón.

Distrito segundo, sección primera

Escuela de niñas de Naveda.

Distrito segundo, Sección segunda.

Escuela de niños de Torazo.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cabranes á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Laureano Riera.—Visto bueno.—El Presidente, José Alvarez.

R. al núm. 3.996

## DE QUIROS

Don Manuel Antuña García, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Quirós.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, procedió á la designación de los siguientes locales, en los que se constituirán las mesas electorales durante el año próximo venidero:

Distrito primero, Sección primera

Local Escuela de Arrojo.

Sección segunda

Local Escuela de Bermiego.

Distrito segundo, Sección primera.

Local Escuela de Bárzana.

Distrito segundo, Sección segunda

Local Escuela de Nimbra.

Distrito tercero, sección única

Local Escuela de Cortes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, expido el presente en Bárzana á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Antonio Antuña.—Por su mandado, Francisco Diaz Fernandez.

R. al núm. 3.995

## DE PARRES

Don Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en reunión celebrada en el día de la fecha, acordó la designación de locales para la constitución de los Colegios Electorales durante el próximo año de 1913, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Casa Escuela de niños de Arriendas.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Cofiño.

Distrito segundo, Sección única

Casa Escuela de niñas de Viabaño (El Caspio).

Distrito tercero, Sección única

Casa Escuela de niños de San Juan de Parres.

Así consta del acta de referencia, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Arriendas á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Vicente Somoano.—Visto bueno.—Juan Diaz.

R. al núm. 3.892

## DE CANDAMO

Don Arturo Pelaez Vallss, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Candamo.

Hago saber: Que la Junta, en sesión de ayer, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado para constituirse las mesas electorales de este término, en las elecciones que hayan de celebrarse en el próximo año de 1913, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La sala de la planta baja del edificio consistorial destinada á Escuela de niños de Grullos.

Sección segunda

La casa Escuela de niños de Llamero.

Distrito segundo, Sección primera

La casa Escuela de San Román.

Sección segunda

La casa Escuela de Santirso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Grullos á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Arturo Pelaez.

R. al núm. 3.914

## DE PROAZA

Don Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se designó para Colegios electorales, en los que se habrán de verificar las elecciones que ocurran durante el año de 1913, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única

La escuela de niñas de la villa.

Distrito segundo, Sección única

La escuela pública de niños de Caranga.

Y para que conste y su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, visada por el señor

Presidente, que firmo en Proaza á 1.º de Diciembre de 1912.—Victor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º—El Presidente, Florentino Suarez Solar.

R. al núm. 3.965

## DE GRADO

Don Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta local del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 5 del corriente, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, sección primera

Escuela superior de niños de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata.

Sección segunda

Escuela de niños de Rañeces.

Sección tercera

Escuela mixta de Rodiles.

Distrito tercero, sección primera

Escuela mixta de Santa María de Grado.

Sección segunda

Escuela de niños de Bayo.

Sección tercera

Escuela de niños de Sama.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Las Villas.

Sección segunda

Escuela mixta de La Oprida.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el periódico oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Grado á 7 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Benito Suarez Valdés.—V.º B.—El Presidente, Cesáreo Fernandez.

R. al núm. 4.005

## DE PENAMELLERA

Don Andrés Mier Molleda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle aito de Peñameñera.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó designar el local escuela de niñas del pueblo de Alles para verificar las elecciones que ocurran en este concejo en el año próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo segundo del artículo 22 de la vigente Ley, expido el presente en Alles á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Andrés Mier.

R. al núm. 3.959

## DE NOREÑA

D. Miguel Arbesú Diaz, Presidente de la Junta del Censo electoral de Noreña.

Hago saber: Que en sesión celebrada para dar cumplimiento al art. 22 de la vigente Ley Electoral, para señalar los locales en que han de tener lugar las elecciones que se verifiquen en este concejo en el año de 1913, la Junta acordó continuasen los señalados en años anteriores, que son los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela de niñas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los electores del concejo.

Noreña, 4 de Diciembre de 1912.—Miguel Arbesú.

R. el núm. 3.973

## DE ILLAS

D. José Menendez y Menendez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el primero del corriente mes, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia del cargo de Vocal de la misma, por causa de enfermedad, á D. Pedro Miranda, Oficial retirado del Ejército.

Nombrar Vicepresidente segundo de esta Junta al Vocal de ella D. José García Menendez.

Designar los locales que á continuación se expresan para colegios en cuantas elecciones tengan lugar en este término en el año venidero de mil novecientos trece:

Distrito primero, Sección única

La escuela de niños de la capital.

Distrito segundo, Sección única

La escuela mixta de niños de La Peral.

Y nombrar Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales de cada sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio:

Distrito primero, Sección única

La Capital.

Presidente: D. José Fernandez Solar.

Suplente: D. Jesús Gonzalez Galan.

Distrito segundo, Sección única

La Peral.

Presidente: D. Ceferino Fernandez Alvarez.

Suplente: D. José Diaz Valdés.

Dado en Illas á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—José Menéndez.—P. A. de la Junta, Francisco Blanco, Secretario interino.

R. al núm. 3.979

## DE ALLANDE

D. Florencio Azcárate Valdés, Presi-

dente de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Hago saber: Que esta Junta en sesión del primero del corriente mes, acordó designar los locales siguientes para las elecciones que se celebren en este término municipal durante el año próximo:

Distrito primero, Sección primera.

La casa escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

La casa escuela de Villaverde.

Distrito segundo, Sección única

La casa escuela de Berducedo.

Distrito tercero, Sección única

La casa escuela de San Emiliano.  
Pola de Allande, Diciembre 4 de 1912.—Florencio Azcárate.

R. al núm. 3.994

#### DE COAÑA

D. Celestino Gonzalez y Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que esta Junta municipal en el día de hoy cumpliendo lo que se previene por el art. 22 de la vigente Ley electoral, acordó señalar los locales en que se han de celebrar las elecciones que han de tener lugar durante el año próximo de 1913:

Distrito primero, Sección única.—  
Coaña.

El local de la escuela nacional de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única.—  
Cartavio.

El local de la escuela nacional de niños de Cartavio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Coaña, á 1.º de Diciembre de 1912.—Celestino Gonzalez.—V.º B.º—José María Fernandez García.

R. al núm. 4.006

#### DE BOAL

D. Juan M. Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día primero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado para la celebración de todas las elecciones que ocurran en 1913, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única

La escuela de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única

La casa de Ramón Rodriguez, de Pencia.

Distrito tercero, Sección única

La sala de costumbre del Palacio de San Luis.

Lo que se hace público á los efectos del precepto legal citado.

Boal, Diciembre 5 de 1912.—Juan M. Villamil.

R. al núm. 4.007

#### DE IBIAS

D. Estanislao Villanueva Barrero, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, en los que han de constituirse las mesas para las elecciones que se celebren en el año próximo de 1913:

Distrito primero, Sección primera

La casa escuela de niños de San Antolin.

Distrito primero, Sección segunda

La casa escuela de San Clemente, propiedad de D. Manuel Lago.

Distrito segundo, Sección única

Casa escuela de Marentes, propiedad de D. Isidro Arias.

Distrito tercero, Sección única

La casa escuela de Taladrid, propiedad de D. Gervasio Cadenas.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta en San Antolin de Ibias, á 2 de Diciembre de 1912.—Estanislao Villanueva.—V.º B.º—Celestino Suarez.

R. al núm. 3.915

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

#### EDICTO

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el

ARTICULOS	Unidades	Precio medio		Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual	
		Ps.	Cts.			Pts.	Cts.
Leña para el consumo de los hogares.	100 kilos	1		04	18.000		720
Paja de cereales, hierbas y demás plantas para los ganados	100 kilos	3		02	36.079		721 68
Queso	100 kilos	150		65	2.000		1300
Leche	100 litros	25		30	100.000		8000
TOTAL.....							5741 58

Pola á 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Alvaro Gonzalez Pardo.—P. A. D. A.—El Secretario, José Pelaez.

R. al núm. 4.003

Alcaldía de Somiedo

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola de Somiedo, 8 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 4.002

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola de Somiedo, 8 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 4.004

Alcaldía de Proaza

#### ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana formado para el próximo año de 1913, queda expuesto al público durante el plazo el ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Proaza, 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Viejo.

R. al núm. 4.001

Alcaldía de Navia

#### ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho

días, puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas cuantos lo deseen.

Navia, 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 3.990

Alcaldía de Allande

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pola de Allande, Diciembre 7 de 1912.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 3.992

Alcaldía de Salas

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Salas.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar de la construcción de un puente de madera sobre el río Nonayo, entre los caminos de Ponteó y Ondinas, de esta villa, se hace saber, por medio de este anuncio, que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales, á las once del día 28 del actual, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde y Concejal designado.

El tipo de la subasta es de 1.800 pesetas.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de 90 pesetas á que asciende el 5 por 100 en que se le adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, conforme al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano para la ejecución y construcción del puente de madera sobre el río Nonaya, de Ponteó á Ondinas, de esta villa, se compromete á construir dicha obra con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones se presentarán en el momento de la subasta, durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Sr. Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia ó Depositaria municipal, el indicado 5 por 100 del tipo de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la contrata.

El rematante celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 21 de Junio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

El pago de las obras se verificará mensualmente, previo informe de la comisión nombrada por el Ayuntamiento.

Salas, 10 de Diciembre de 1912.— José García Florez.

R. al núm. 4.010

#### Alcaldía de Aller

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	2.000	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural..	700	
4	Instrucción pública.....	2.000	
5	Beneficencia.....	1.500	
6	Obras públicas.....	1.000	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	27.500	
10	Ob.nueva construcción	3.000	
11	Imprevistos.....	>	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>38.200</b>	

Caboñaquinta, 1.º de Diciembre de 1912.— El Contador, Aurelio Tolivar.— V.º B.º—El Alcalde, B. Gonzalez.

R. al núm. 4.016

#### Alcaldía de Grado

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	804	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	714	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	7.333	86
10	Ob.nueva construcción.	75	
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10.974</b>	<b>75</b>

Grado, 9 de Diciembre de 1912.— El Secretario, Carlos Villamil.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 4.014

#### Alcaldía de Taramundi

Don José Antonio Mendez Gonzalez, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento vecinal de consumos de este término para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas, pues para resolverlas se reunirá la Junta al siguiente día de terminar la publicación.

Taramundi, Diciembre 10 de 1912.— José Antonio Mendez Gonzalez.

R. al núm. 4.015

#### Alcaldía de Llanes

ANUNCIO.

Hallándose terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales del concejo, que ha de regir en el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes por los particulares interesados.

Consistoriales de Llanes, 10 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

R. al núm. 4.011

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce, en el pleito de menor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D.ª Bernarda y D.ª Roge ia Pérez Fernandez, mayores de edad y vecinas de La Caridad y Buenos Aires respectivamente, solteras, representadas por el procurador D. Jose Miñor y defendidas por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y de la otra como demandados D. José María Perez Fernandez, mayor de edad, casado, vecino de La Caridad, representado por el Procurador D. Celso Gomez, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Rodriguez Arango; y D. José Perez Fernandez, D. Rosendo y D.ª Josefa Perez Fernandez, ésta asistida de su marido D. José Antonio Garcia, y D.ª María Luisa García Perez, casada con D. Vidal Bedia Alonso, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre amojonamiento de una finca y otros extremos.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. José Perez

Fernandez, su hijo D. José María de iguales apellidos, D.ª María Luisa García Perez, casada con D. Vidal Bedia, D. Rosendo y D.ª Josefa Perez Fernandez, asistida de su marido D. José Antonio Garcia, á que consientan y respeten que por uno ó tres peritos agrimensores que se designen en las diligencias de ejecución de esta sentencia se proceda previa medición de la finca Vega de los Valles, y de las cinco porciones que la integran, á fijar, deslindar y amojonar dichas porciones con estricta sujeción á la operación participativa de diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y á distribuir en su caso proporcionalmente entre los adjudicatarios y conforme á dicho convenio el exeso ó disminución de cabida total que pudiera resultar; condenamos asimismo á los expresados demandados á restituir lo que en su caso resultase que disfrutaran de más en la mencionada finca, y les absolvemos finalmente de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer declaración especial sobre costas de una y otra instancia, dejando á salvo lo resuelto en el auto de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, en que se tuvo por allanada á la demanda á D.ª María Luisa García Perez.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte porque se les notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de la de primera instancia en lo que con ella estuviere conforme y revocatoria en lo que no lo esté, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.—José Salas Izaguirre.—Manuel Dacal.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firman en Oviedo á veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.807

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca-captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA CARES, Herminio, de 25 años de edad, casado, chocolatero, avecindado últimamente en Gijón, de estatura pequeña, moreno, pelo, ojos y cejas negros, al que le faltan dos falanges de dos de los dedos de una mano, procesado por robo en unión de otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instruc-

ción de Oviedo para la práctica de una diligencia judicial.

4.018

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUTIERREZ, Constantino, domiciliado últimamente en Mieres, partido de Lena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por infracción de la Ley de Emigración instruida por este mismo Juzgado.

4.017.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Gijón

Se abre concurso para contratar el suministro de carbón que puedan necesitar los generadores de vapor de establecimiento desde la fecha de la formulación del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre próximo, durante las horas hábiles de oficina, en esta Fábrica ó en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, Plaza del Rey, número 4, donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso.

Gijón, 1.º de Diciembre de 1912.— El Administrador-Jefe, Antonio Fuentes.

8-7

Compañía del Ferrocarril de Langreo EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 6 de Enero próximo, en el domicilio social, doña Bárbara de Braganza, número 16, principal, de once y media á una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 5 de Diciembre de 1912.— El Secretario, Ignacio Pidal.

1=2